



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

**Resolución No. 048
1 de agosto de 2013**

Por medio de la cual se expide el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas en la Universidad de Manizales.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Rector de conformidad con los estatutos Generales de la Institución, Artículo 21, literales: "a) Cumplir y hacer cumplir en la Universidad las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes" y "g) Expedir los manuales de funciones y los procedimientos administrativos.

Que es de suma importancia hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, para que los contratistas en la Universidad de Manizales realicen de forma segura su gestión preservando la salud e integridad de las personas.

Que es necesario expedir un Manual como herramienta para el control y seguimiento en el área de seguridad y salud en el trabajo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS: Dar a conocer estándares de seguridad establecidos por la Universidad de Manizales y que deben ser cumplidos por los CONTRATISTAS cuando realizan obras o prestan servicios en la institución.

Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo del personal CONTRATISTA dentro de las instalaciones de la Universidad de Manizales.

Hacer seguimiento y control al cumplimiento de las normas en los temas de seguridad y salud laboral por parte de los CONTRATISTAS que realizan trabajos en la Universidad de Manizales.

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: El Rector de la Universidad delegará en quien realice la orden del servicio de contratista, la responsabilidad y el cuidado de todo el personal contratado bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios quienes deben portar su documento de identidad, los carné de ARL, EPS (en caso de que dichas empresas emitan carné) y de la empresa si es del caso, durante el tiempo que



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

permanezca en la Universidad de Manizales realizando la gestión contratada, quienes deberán velar como líderes de las dependencias por que se cumpla lo siguiente:

1. La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a presentar al representante de la Universidad en los diez primeros días de cada mes las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social del personal que tenga trabajando en la Universidad.
2. La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a mantener las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social vigentes en los predios de la Universidad durante el tiempo que dure la labor para la cual fue contratada. (Ley 100 de 1993 Libro I capítulo II pensiones, Libro II capítulo II Salud, Decreto 1295 de 1994 capítulo III).
3. Está prohibido el ingreso a menores de edad a las obras en calidad de acompañante o trabajador, salvo con un permiso escrito del Ministerio del Trabajo (Resolución 2400 de 1979, título XIII).
4. Todo personal del CONTRATISTA, como de los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de la empresa. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, ésta deberá dotar a todo su personal de un pantalón de dril o jean de color azul, camisa de un solo color y en la parte posterior (en lo posible) que diga "CONTRATISTA" además del nombre de la empresa a la que pertenece y un par de zapatos negros de tipo industrial (con puntera reforzada). La Universidad de Manizales exigirá a todo el personal el uso de uniforme (limpio) mientras permanezca en la Universidad. No se permitirá a ningún trabajador laborar de tenis o en sandalias. (Ley 11 de 1984, artículos 7 y 8, Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).
5. Si personal del área de Seguridad y Salud en el Trabajo encuentra personal del CONTRATISTA que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito a través de la lista de chequeo al representante de la Institución, para que le den el manejo del caso. Código sustantivo del trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores.
6. El personal CONTRATISTA no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de la Universidad de Manizales, salvo cuando el Representante Legal ó el Coordinador de Seguridad lo autoricen.
7. Dependiendo de la magnitud y del riesgo del trabajo a ejecutar por el CONTRATISTA en la Universidad de Manizales, el coordinador de Seguridad podrá



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

exigirle a la empresa CONTRATISTA la presencia permanente durante la ejecución de los trabajos de mínimo una persona capacitada y certificada en primeros auxilios y rescate. (Los rescates en alturas están reglamentados en la Resolución 1409 de 2012).

8. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica.

9. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos. (Resolución 2400 de 1979, Título IV capítulo I).

10. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar establecido para ello. (Resolución 2400 de 1979, artículo 25).

11. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores. (Resolución 1956 de 2008).

12. Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato.

13. La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas. (Resolución 2400 de 1979, artículos 106, 403, y Título XII capítulo I).

14. La empresa o persona CONTRATISTA deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma. (Resolución 2400 de 1979, Título XII capítulo I).

15. El CONTRATISTA está obligado a retirar de la Universidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialmente las establecidas en este manual.

16. Los trabajos que generen ruido, material particulado (polvo), gases y vapores (trabajos con sustancias químicas como solventes) y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales y académicas en los horarios establecidos de trabajo y clases, deben ser notificados al Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

K



17. El personal CONTRATISTA deberá usar el EPP requerido y específico para las labores que realice. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).

18. La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).

ARTICULO 3. UTILIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

(EPP) Los EPP utilizados por el personal CONTRATISTA deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación Colombiana y normas internacionales. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124), y cumplir con los siguientes requisitos.

1. La empresa o persona CONTRATISTA deberá suministrar el equipo de protección necesario para el personal visitante de la obra.
2. Todo el personal CONTRATISTA que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
3. Todo el personal CONTRATISTA que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
4. Todo el personal CONTRATISTA deberá usar guantes de baqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones como: cortadas, atrapamiento, machacón, entre otros.
5. Todo el personal CONTRATISTA deberá usar guantes anti-vibratorios al utilizar máquinas que producen vibraciones, como: taladros neumáticos, compactadoras o canguros.
6. Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 ó ANSI3.19 donde se especifique la curva NRR. Resolución 627 de 2007.
7. Todo el personal CONTRATISTA deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros.



8. Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.
9. Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor al límite permisible del contaminante o cuando el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Manizales lo considere necesario, se exigirá al personal CONTRATISTA el uso de protección respiratoria de especificaciones diferentes a las anotadas en el ítem anterior, las cuales serán definidas por el profesional.
10. Todo el personal CONTRATISTA que realice actividades de corte, pulido, rebanado, brillado, esmerilado, torneado y similares, y brillado de objetos metálicos, trasvasado de sustancias químicas, esculpido, tallado y cepillado de madera, deberá usar careta para corte o pulido conforme a lo establecido en la norma ANSI/ASC Z49.1, ó la ANSI Z87.1 ó la NTC 3610.

ARTICULO 4. Realización de las Inspecciones de seguridad. La Universidad de Manizales podrá aplicar la lista de chequeo (FORMATO 1) en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Esta evidencia debe contener la firma del profesional de seguridad y salud en el trabajo y de algún representante o empleado del contratista.

Parágrafo 1. Al finalizar la obra, la administración de la Universidad podrá solicitar las diferentes novedades que se generaron luego de las inspecciones.

ARTICULO 5. CASOS DE EMERGENCIAS: Si durante la permanencia de la empresa o persona CONTRATISTA en la Universidad de Manizales, se presenta una emergencia, el personal CONTRATISTA deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante del programa de Brigadas de Emergencia institucional (Comité de emergencias, brigadas, coordinadores de evacuación) (Resolución 2400, Título VI, capítulos I y II).

- a. La empresa o persona CONTRATISTA deberá acatar la señalización de emergencias presente en la Universidad de Manizales.
- b. La empresa o persona CONTRATISTA no podrá obstruir equipos y señalización como: extintores, gabinetes contra incendio, entre otros.
- c. En caso de emergencia utilice la línea segura 911 más cercana o comuníquese con el punto de contacto de la Institución (ext. 1201)



ARTICULO 6. INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO: En el momento que se presente un accidente de trabajo la empresa o persona CONTRATISTA, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la empresa o persona CONTRATISTA y reportarlo, a la mayor brevedad posible y dentro de las 48 horas siguientes al evento, a dicha ARL, así mismo debe informar del accidente al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al representante de la Institución en un tiempo no superior a las 48 horas.

- La empresa o persona CONTRATISTA deberá enviar al profesional de Seguridad una copia del reporte de los accidentes de trabajo que se presenten.
- Todo accidente de trabajo grave ó no debe ser investigado por la empresa o persona CONTRATISTA y en un plazo máximo de 15 días hábiles se debe entregar copia de esta investigación a la oficina de Seguridad. El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2).
- Toda empresa o persona CONTRATISTA está obligada a reportar semanalmente al Coordinador de Seguridad todos los incidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento.
- En lo posible y dependiendo de la severidad observada, el accidente o incidente puede ser valorado en primera instancia por el personal de Servicio Médico de la Universidad de Manizales.

ARTICULO 7. EVENTOS DE RIESGO BIO-MECÁNICO, Todo personal CONTRATISTA deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25kg. y transporte en hombro máximo 50 kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayor es de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg. (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392) y respetar las siguiente indicaciones:

- a) Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa o persona CONTRATISTA deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores. (Resolución 2400 de 1979 Título X, capítulo I).



- b) Es importante aclarar que el hecho de que la Universidad cuente con un "Manual de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo", no exime a los CONTRATISTAS de conocer y aplicar toda la normatividad legal y técnica reconocida en el país respecto a la labor realizada, así no esté registrada en este Manual.

ARTICULO 8 REALIZACIÓN DE TAREAS DE ALTO RIESGO: Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá presentar a la persona encargada de la Universidad de Manizales, el certificado de formación de cada persona para ejecutar la tarea de alto riesgo antes de iniciar la ejecución de esa tarea.

Estos registros deben ser conservados por la empresa o persona CONTRATISTA según el tiempo estipulado en el numeral 5. (Resolución 3673 de 2008, artículo 14).

Todo personal CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos en alturas o en espacios confinados, como limpieza de tanques de agua, debe presentar al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado de aptitud médica no mayor a un doce (12) meses de expedición (Resolución 1016 de 1989, art. 10, resolución 3673 de 2008, artículo 5).

ARTICULO 9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURAS: Todo trabajo a más de 1.50 mts de un nivel inferior, se considera trabajo en alturas, por lo tanto el CONTRATISTA debe aplicar las normas de la Resolución 1409 de 2012. De la cual se desataca los siguientes aspectos:

1. Todo equipo de trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 ó estándares europeos homólogos.
2. Todo personal CONTRATISTA que utilice equipos para trabajos en alturas deberá acatar las instrucciones y advertencias que traen dichos equipos.
3. El personal CONTRATISTA no utilizará como punto de anclaje para trabajo en alturas escaleras, tubería, soportes de tubería o andamios.(Resolución 1409 de 2012).
4. Si un punto de anclaje no ofrece la resistencia recomendada para protección contra caídas (5000 lbf), la empresa o persona CONTRATISTA deberá suministrar equipos de protección para alturas con amortiguadores que permitan disminuir la fuerza del impacto.



5. Están prohibidos andamios de tijera, sólo se deben utilizar andamios de carga o modulares.
6. Los andamios de carga o modulares deben ser venteados cada cuatro cuerpos.
7. No se requiere equipos para alturas en andamios SI: el andamio esta venteado cada cuatro cuerpos, tiene base con tornillos y freno, tiene plataforma completa y barandal estándar.
8. Al trabajar en andamios el personal CONTRATISTA debe mantenerse dentro del área de la plataforma del andamio. Si va a realizar trabajos por fuera de esta área debe utilizar equipos para alturas.
9. Al trabajar en andamios el personal CONTRATISTA debe subir al andamio por la parte interna de la escalera, debe mantener tres puntos de apoyo: dos manos un pie, o dos pies una mano.
10. Trabajos en escaleras a más de 1.50 mts deben cumplir con un stand by (una persona auxiliar o vigía requerida cuando se realizan trabajos en alturas) y uso de equipos para alturas.
11. Si la escalera no está amarrada en la parte superior el stand by (Una persona auxiliar o vigía requerida cuando se realizan trabajos en alturas) no podrá retirarse.
12. Utilice escaleras dieléctricas para trabajos con electricidad y áreas con influencia eléctrica como: subestación, plantas eléctricas.
13. Toda escalera debe tener zapatas antideslizantes y debe ser amarrada en la parte de arriba contra la estructura que la soporta.
14. Está prohibido pararse en los dos peldaños más altos de una escalera de tijera.
15. Manténgase dentro del eje de la escalera.
16. Está prohibido soltar las dos manos estando suspendido en una escalera a menos que se encuentre protegido con elementos de protección para alturas.
17. No se puede mover una escalera o andamio con una persona a bordo.
18. Suba a una escalera siempre con tres puntos de apoyo, dos manos un pie, o dos pies una mano.

K



19. Al realizar trabajos con escaleras o andamios acordone áreas de circulación, no permita el paso de vehículos en movimiento cerca de los mismos.
20. Aplique la relación 4:1 en una escalera: por cada 4 metros de altura de la escalera debe haber un metro de distancia de la escalera al muro de apoyo (Resolución 2400 de 1979, artículo 644, resolución 2413 de 1979, artículo 43).
21. Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deben contar con el certificado de aptitud médica.
22. Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deberá utilizar como mínimo las siguientes elementos de protección personal: casco con resistencia y absorción anti-impactos, según la necesidad podrán ser dieléctrico, con barbuquejo y tres puntos de apoyo, gafas de seguridad que protejan a los ojos de impacto, con protección para rayos UV y deslumbramientos; protección auditiva si es necesaria, guantes anti deslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, botas antideslizantes con punteras reforzada, ropa de trabajo de acuerdo a las condiciones climáticas y de los factores de riesgo y un arnés integral o de cuerpo completo (resolución 1409 de 2012).
23. Para realizar cualquier trabajo en alturas el CONTRATISTA debe designar a una persona competente para generar el permiso el cual debe ser revisado, verificado y avalado en el sitio de trabajo (resolución 1409 de 2012).
24. El CONTRATISTA debe garantizar que la estructura de anclaje utilizada tenga como mínimo una resistencia de 5.000 libras (22.2 kilonewtons- 2.272 kg) por persona conectada en la implementación de medidas colectivas e individuales de protección contra caídas de personas (Resolución 1409 de 2012).
25. El CONTRATISTA debe demostrar, antes de iniciar la tarea, la capacitación y el entrenamiento de todos los trabajadores que realizarán trabajos en alturas, a través de un certificado que cumpla con lo establecido en la resolución 1409 de 2012, por lo menos una vez al año.

ARTICULO 10. REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS:

Trabajos en espacios confinados requieren un stand by (Una persona auxiliar o vigía). Igualmente un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.

1. Si en un trabajo en espacio confinado se presenta una emergencia el stand by debe reportar y pedir ayuda para lo cual puede utilizar la línea segura 911 más cercana o desde cualquier extensión telefónica marcar 1201, NUNCA debe ingresar al espacio.



2. Trabajos en espacios confinados requieran del suministro de una atmósfera (aire) adecuada para su respiración. (Artículo 624 de la resolución 2400 de 1979).

ARTICULO 11. REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN CALIENTE (SOLDADURA, PULIDORA, ESMERIL, PLASMA): Todo personal CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma) deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal: botas de caña alta con puntera de acero o polainas con botas con puntera de acero, delantal de cuero con camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta, capucha en baqueta o algodón, respirador para humos de soldadura con certificación NIOSH N95, guantes de carnaza y careta filtro 12 que cumpla la norma ANSI/ASC Z49.1 ó ANSI Z87.1, los implementos anteriormente descritos aplican tanto para el soldador como para los ayudantes. (Artículo 4, numeral E, Artículo 112, 181, 182, 549, 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979). El encauchetado de los equipos de soldadura debe ser calibre 8 AWG.

Paragrafo 1. Para trabajos con pulidora que superen los 80 dB deben utilizar protección auditiva (Resolución 0627 de 2006).

ARTICULO 12. REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS: Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte: Ley 55 de 1993, Decreto 1973 de 1995, Ley 430 de 1998 y cumplir los siguientes preceptos:

1. Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona CONTRATISTA entregará una copia de la hoja de seguridad de cada uno de los productos que ingresen a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. La empresa o persona CONTRATISTA deberá verificar si las sustancias químicas utilizadas están controladas por la Dirección Nacional de Estupeficientes o si, por su condición, requieren de permisos especiales y si es así debe proceder con los trámites correspondiente, antes del ingreso de las mismas a la Universidad.
3. La empresa o persona CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el manejo de sustancias químicas dentro de la Universidad:
4. Revise cómo llegan los productos químicos a la Universidad.
5. Evalúe los espacios y condiciones de almacenamiento y la rotulación.



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

6. Defina los elementos de protección personal requeridos para el manejo de cada producto.
7. Tenga en cuenta los residuos y su disposición final cumpliendo con la normatividad legal. Capacitación y entrenamiento.
8. Tenga en cuenta los Procedimientos operativos normalizados.
9. Tenga en cuenta los referente con lo Tóxico-vigilancia.
10. Tenga el Cuidado hacia las personas y el medio ambiente.

ARTICULO 13. REALIZACIÓN DE TRABAJOS CON MANEJO DE EXPLOSIVOS: Si la empresa o persona CONTRATISTA, para realizar la labor contratada, tiene que utilizar explosivos, debe referirse y cumplir lo establecido en la resolución 2400 de mayo de 1979, título VII, numeral 2.7 de los explosivos, capítulo I, II, III y IV.

La empresa o persona CONTRATISTA debe cumplir con las normas de seguridad establecidas en el artículo 61 de la resolución 2413 de 1979.

Si la empresa o persona CONTRATISTA, para realizar la labor contratada, tiene que utilizar explosivos debe verificar la existencia de normas o requisitos establecidos por la Policía o Ejército Nacional y por el Ministerio de Minas y Energía que le corresponda cumplir.

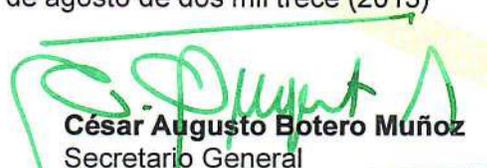
ARTICULO 14. Hace parte integral de la presente norma el formato donde se establece la lista de chequeo durante el desarrollo del trabajo de la Universidad de Manizales.

ARTICULO 15. El hecho de que la Universidad cuente con un "Manual de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo", no exime a los CONTRATISTAS de conocer y aplicar toda la normatividad legal y técnica reconocida en el país respecto a la labor realizada, así no esté registrada en este Manual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, al primer (1) día del mes de agosto de dos mil trece (2013)


Guillermo Orlando Sierra Sierra
Rector


César Augusto Botero Muñoz
Secretario General